



## Resolución Directoral

Lima; 03 NOV. 2022

### VISTO:

El Expediente N° 202256862 y el Informe Técnico N° 317 - 2022-UFGDCR-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud será prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, el cual establece los requisitos y procedimientos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y en el artículo 42 dispone que, al finalizar el servicio, la autoridad competente, dará por culminado el servicio prestado por el profesional, mediante Resolución Directoral;

Que, con Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP que establece precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, la cual en su Capítulo VI numeral 6.2.2, señala los requisitos para la obtención de la Resolución de Término del SERUMS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM y sus modificatorias, se declaró el estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia de Estado de Emergencia Nacional, así como reforzar el sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, como resultado del Proceso SERUMS 2020-2, la Químico Farmacéutico **María Elena YARLEQUÉ PRIETO**, egresada de la Universidad María Auxiliadora, con proveído N° 12097, adjudicó una plaza en la modalidad Equivalente, en el Puesto de Salud Ayacucho, ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, Quintil (4), iniciando el 16 de octubre del 2020 y culminando el 30 de setiembre del 2021;



Que, asimismo se advierte que a los folios (02) al (07) del expediente, obra el informe final, constancia de término de SERUMS y no adeudo de bienes Patrimoniales, suscritas por el Médico jefe del Puesto de Salud Ayacucho, dando cumplimiento a lo indicado en la normativa descrita en los párrafos precedentes;

Que, la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N° 317-2022-UFGDCR-OGRHH-DIRIS-LC, concluye que la documentación presentada por la administrada, se evidencia la culminación satisfactoria del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Resolución de Término de SERUMS, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad, con lo previsto en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, Resolución Ministerial N° 178-2022/MINSA, Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA; y

Contando con la visación de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

En uso de las facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DAR POR CULMINADO**, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, realizado por la Químico Farmacéutico **María Elena YARLEQUÉ PRIETO**, egresada de la Universidad María Auxiliadora, con colegiatura N° 23919, quien adjudicó plaza con Proveído N° 12097, modalidad Equivalente 2020-2, en el Puesto de Salud Ayacucho, ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, Quintil (4), jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, iniciando el 16 de octubre del 2020 y culminando el 30 de setiembre del 2021.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de la DIRIS LC.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información de la DIRIS-LIMA CENTRO, publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese, Archívese.

LFVO/RNPA/APE/EJSM/coc  
Distribución:  
( ) OGRHH/UFGDCyR  
( ) Interesado (a)  
( ) Archivo

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
MC. LUIS FERNANDO VALVERDE OLORTEGUI  
Director General  
C.M.P. 23689

